Informe del Comisario

A los Accionistas de: ESTOLDER S.A.

- He revisado el Balance General y Estado de Resultados de ESTOLDER S.A. al 31 de Diciembre del 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros sobre la base de mi revisión.
- 2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.5.0014 que contiene el "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías" Como parte de esta revisión, efectué pruebas del cumplimiento por parte de ESTOLDER S.A. y/o sus Administradores, en relación a:
 - El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas.
 - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de Directorio, acciones, registro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
 - Que los estados financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF).
- 3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de ESTOLDER S.A. con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2014.
 - Como resultado del proceso en la aplicación de las NIIF, el Patrimonio se ve afectado y arroja un saldo negativo, ante esta situación ha sido observada por la Superintendencia de Compañías por estar ubicada en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la ley de Compañías, frente a esta situación la Junta General de Accionistas previa solicitud de autorización presentada a la Superintendencia de Compañías en Octubre 2014 ha iniciado los trámites legales correspondientes para hacer efectiva la disolución-liquidación voluntaria de **ESTOLDER S.A.**
- 4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la Administración de la Compañía en relación con mí revisión y otras pruebas efectuadas.

5. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

Ing. Dudley Cunninghan Rangel

C.I.: 0917013252

Comisario

Guayaquil, Marzo 27 del 2015